

CONSTANCIA DE SECRETARIA

Paso expediente a despacho del señor Juez, informando que ya se realizaron las publicaciones del edicto emplazatorio en uno de los medios de comunicación escrito señalados en el respectivo auto precedente, se incluyeron los datos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y se allegó la constancia de permanencia de la publicación en la página web. Las personas emplazadas no se hicieron presentes a recibir la notificación correspondiente. Sírvase proveer.

Manizales, 12 de agosto de 2020.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO **Manizales, agosto doce (12) de dos mil veinte (2020)**

Vista la constancia de secretaría que antecede dentro del presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL promovido por el señor JHON JAIRO GÓMEZ VALENCIA, al cual acumuló la demanda el acreedor hipotecario señor GUSTAVO GONZÁLEZ OLIVEROS, contra los señores DIEGO ANDRÉS GÓMEZ RIVEROS Y OLGA PATRICIA RAMÍREZ ARANGO, y cumplidos a cabalidad los términos fijados en el artículo 108 del Código General del Proceso sin que las personas emplazadas comparecieran; se dispone la designación de curador ad litem para que represente sus intereses, ello en atención a lo reglado en la precitada norma.

Para tal, se designará al profesional en derecho Doctor EDEN FELIX NIETO como Curador Ad Litem de los demandados DIEGO ANDRÉS GÓMEZ RIVEROS Y OLGA PATRICIA RAMÍREZ ARANGO.

Al mencionado abogado se le notificará ésta decisión conforme a la ley; quien a su vez deberá manifestar su aceptación o presentar prueba que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, a fin de no incurrir en falta a la debida diligencia profesional.

Oficiar por secretaría al apoderado nombrado.

Por las razones expuestas, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al profesional en derecho Doctor EDEN FELIX NIETO como Curador Ad Litem de los demandados DIEGO ANDRÉS GÓMEZ RIVEROS Y OLGA PATRICIA RAMÍREZ ARANGO.

Por secretaría se le comunicará al abogado nombrado, con las advertencias expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO SEXTO CIVIL CTO.
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*El auto anterior se notifica en el Estado
electrónico del 13 de agosto de 2020*

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
Secretario

Firmado Por:

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7910d08ccedc819613ca5821be200022ab6499e87dfc1ef921be39110359012

6

Documento generado en 12/08/2020 04:29:05 p.m.